

**LISTA DE ACUERDOS**

**ACTUARIO KAROL REYES DE SANTIAGO LEÓN**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, fracción XVI, 245 y 246 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 391 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; siendo las **diecisiete horas con treinta minutos** del día **veintitrés de marzo de dos mil dieciocho**, se **notifica a las partes** lo siguiente:

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO/RESOLUCIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN (Extracto)
1	IVAI-REV/82/2018/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	22 DE MARZO	RESOLUCIÓN. SOBRESEE
2	IVAI-REV/64/2018/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	22 DE MARZO	RESOLUCIÓN. SOBRESEE
3	IVAI-REV/112/2018/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	22 DE MARZO	RESOLUCIÓN. SOBRESEE
4	IVAI-REV/166/2018/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	22 DE MARZO	RESOLUCIÓN. SOBRESEE
5	IVAI-REV/106/2018/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	22 DE MARZO	RESOLUCIÓN. SOBRESEE
6	IVAI-REV/100/2018/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	22 DE MARZO	RESOLUCIÓN. SOBRESEE
7	IVAI-REV/102/2018/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	22 DE MARZO	RESOLUCIÓN. SOBRESEE
8	IVAI-REV/124/2018/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	22 DE MARZO	RESOLUCIÓN. SOBRESEE
9	IVAI-REV/22/2018/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	22 DE MARZO	RESOLUCIÓN. SOBRESEE
10	IVAI-REV/71/2018/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	22 DE MARZO	RESOLUCIÓN. SOBRESEE

11	IVAI-REV/62/2018/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	22 DE MARZO	RESOLUCIÓN. SOBRESEE
12	IVAI-REV/2549/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	22 DE MARZO	RESOLUCIÓN. SOBRESEE
13	IVAI-REV/113/2018/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	22 DE MARZO	RESOLUCIÓN. SOBRESEE
14	IVAI-REV/125/2018/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	22 DE MARZO	RESOLUCIÓN. SOBRESEE
15	IVAI-REV/135/2018/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	22 DE MARZO	RESOLUCIÓN. SOBRESEE
16	IVAI-REV/2530/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	22 DE MARZO	RESOLUCIÓN. SOBRESEE
17	IVAI-REV/2455/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	22 DE MARZO	RESOLUCIÓN. SOBRESEE
18	IVAI-REV/2599/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	22 DE MARZO	RESOLUCIÓN. SOBRESEE
19	IVAI-REV/69/2018/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	22 DE MARZO	RESOLUCIÓN. SOBRESEE
20	IVAI-REV/61/2018/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	22 DE MARZO	RESOLUCIÓN. SOBRESEE
21	IVAI-REV/78/2018/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	22 DE MARZO	RESOLUCIÓN. SOBRESEE
22	IVAI-REV/2500/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	22 DE MARZO	RESOLUCIÓN. SOBRESEE
23	IVAI-REV/2133/2017/II	COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	22 DE MARZO	I. Toda vez que el artículo 241 de la Ley de la materia faculta a este órgano garante de verificar de oficio la información remitida por los sujetos obligados para el cumplimiento de las resoluciones, este órgano garante determina que el sujeto obligado no cumple con la resolución dictada en el expediente al rubro citado, porque si bien remitió una tabla en la cual se indica fecha de la publicación, concepto, impresiones, alcance geográfico, importe contables previos, ésta no contienen toda la información solicitada, como lo

				<p>es, número de personas, tiempo de publicidad, el contenido del post a través de captura de pantalla, y el costo, pues solo se señala un importe contable previo, además del acta del comité de transparencia que confirma la inexistencia parcial de la información, no se advierte que se haya realizado una búsqueda exhaustiva en todas las áreas que por sus atribuciones pudieran, generar, reguardar o poseer la información solicitada, ello en virtud que del artículo 14, fracción III del Reglamento Interior del sujeto obligado, se desprende que la dirección jurídica es la que elabora los convenios y contratos en materia de comunicación social, lo que no genera certeza de la inexistencia de la información.</p> <p>II. En virtud de lo anterior, y atendiendo a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 242 de la ley 875 de Transparencia, se requiere al superior jerárquico del titular de la Unidad de Transparencia del ente obligado para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto.</p>
24	IVAI-REV/2134/2017/III	COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	22 DE MARZO	<p>I. Toda vez que el artículo 241 de la Ley de la materia faculta a este órgano garante de verificar de oficio la información remitida por los sujetos obligados para el cumplimiento de las resoluciones, este órgano garante determina que el sujeto obligado no cumple con la resolución dictada en el expediente al rubro citado, porque si bien remitió una tabla en la cual se indica fecha de la publicación, concepto, impresiones, alcance geográfico, importe contables previos, ésta no contienen toda la información solicitada, como lo es, número de personas, tiempo de publicidad, el contenido del post a través de captura de pantalla, y el costo, pues solo se señala un importe contable previo, además del acta del comité de transparencia que confirma la inexistencia parcial de la información, no se advierte que se haya realizado una búsqueda exhaustiva en todas las áreas que por sus atribuciones pudieran, generar, reguardar o poseer la información solicitada, ello en virtud que del artículo 14, fracción III del Reglamento Interior del sujeto obligado, se desprende que la dirección jurídica es la que elabora los convenios y contratos en materia de comunicación social, lo que no genera certeza de la inexistencia de la información.</p> <p>II. En virtud de lo anterior, y atendiendo a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 242 de la ley 875 de Transparencia, se requiere al superior jerárquico del titular de la Unidad de Transparencia del ente obligado para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto.</p>
25	IVAI-REV/2139/2017/II	COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	22 DE MARZO	<p>I. Toda vez que el artículo 241 de la Ley de la materia faculta a este órgano garante de verificar de oficio la información remitida por los sujetos obligados para el cumplimiento de las resoluciones, este órgano garante determina que el sujeto obligado no cumple con la resolución dictada en el expediente al rubro citado, porque si bien remitió una tabla en la cual se indica fecha de la publicación, concepto, impresiones, alcance geográfico, importe contables previos, ésta no contienen toda la información solicitada, como lo es, número de personas, tiempo de publicidad, el contenido del post a través de captura de pantalla, y el costo, pues solo se señala un importe contable previo, además del acta del comité de transparencia que confirma la inexistencia parcial de la información, no se advierte que se haya realizado una búsqueda exhaustiva en todas las áreas que por sus atribuciones pudieran, generar, reguardar o poseer la información solicitada, ello en virtud que del artículo 14, fracción III del Reglamento Interior del sujeto obligado, se desprende que la dirección jurídica es la que elabora los convenios y contratos en materia de comunicación social, lo que no genera certeza de la inexistencia de la información.</p> <p>II. En virtud de lo anterior, y atendiendo a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 242 de la ley 875 de Transparencia, se requiere al superior jerárquico del titular de la Unidad de Transparencia del ente obligado para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite</p>

				ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto.
--	--	--	--	--

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

**LICENCIADO KAROL REYES DE SANTIAGO LEÓN**  
ACTUARIO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

